

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-125-2022

Guatemala, 12 de mayo de 2022 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciónes de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre la cual se encuentra la obra denominada: "Línea de transmisión nueva Incienso- GuateSur 230 kV" misma que se encuentra contenida en el numeral 3.3.3.8. del Anexo de la resolución indicada.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que TRELEC, solicitó a esta Comisión la aceptación de la obra denominada "Línea de transmisión nueva Incienso- GuateSur 230 kV", la cual se encuentra en el numeral 3.3.3.8. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

documentación respectiva para manifestar y demostrar que la obra de transmisión indicada cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE, entre otras, y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la empresa Consultores Eléctricos Guatemaltecos -CEG- empresa contratada por TRELEC, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación, mediante el cual manifestó que la instalacion propiedad de TRELEC cumple con las normas técnicas emitidas por la CNEE, las normas de coordinación emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista, con la normativa internacional aplicable y con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1438, mediante el cual opinó: "a. No existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda dar por aceptadas las nuevas instalaciones ... previo a su conexión, de la obra (...) según aparece referenciada en el numeral 3.3.3.8. del anexo de la Resolución CNEE-197-2013." Asimismo, manifestó que la solicitud presentada por TRELEC se encuentra respaldada por cartas de responsabilidad técnica realizadas por ingenieros competentes quienes manifestaron y avalaron el diseño y la construcción de la obra relacionada y la misma cumple con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013 y la normativa técnica vigente y aplicable. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16314, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones del proyecto denominado: "Línea de transmisión nueva Incienso- GuateSur 230 kV", contenida en la Resolución CNEE-197-2013, específicamente en el numeral 3.3.3.8. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la referida resolución.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

II. La aceptación de las nuevas instalaciones que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados al proyecto denominado: "Línea de transmisión nueva Incienso-GuateSur 230 kV", por lo tanto, es de total responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidento Esta Presidento

COMISIÓN NACIONAL DE EMBROLA ELECTRICA Linda, Ingrid Anglandira Martimez Rodes Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _	12_ hor	ras con <u>2</u>	7 minu	utos de	l día	<u> 30 </u>	_ de
mayo de dos mil veintidós, en 6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo							
Nivel, Guat	emala,	Guatema	la, NO	TIFIQUÉ	la reso	olución C l	1EE-
125-2022 de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, dictada							
por la CO	MISIÓN	NACION.	AL DI	E ENER	:GÍA	ELÉCTRICA	., a
Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, por							
medio de	e céd	ula de	notific	cación	que	entrego	а
	<u>Alex</u>	Kejia	 .		,	quien	de
enterado	SI (X) '-	NO	()	firma.	DOY	FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4003

Exp: GTM-21-205

LO





